

**20233000146691**Bogotá D.C, 2023-09-24  
301

Publicación en cartelera

Peticionario  
**ANÓNIMO**  
Dirección no registra  
Ciudad**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20234000196252 – SDQS No. 3786832023**ASUNTO:** Derecho de petición – queja candidatura edil localidad 18  
Bogotá a Cielo Abierto 2.0 en el sector de Quiroga de Rafael Uribe Uribe

Respetado peticionario, cordial saludo.

Este Departamento Administrativo recibió la petición signada con número en la referencia, por medio de la cual, denuncia que el señor Andrés Felipe Sacristán León *"(...) desde el año pasado nos ha estado cobrando dinero a los comerciantes de la calle peatonal que queda cerca de la alcaldía (calle 32 sur entre carreras 23C y 24), por el uso del espacio público del corredor (...) prometió a cada comerciante que si decoraban los jardines tenían permiso de dejar las mesas afuera, y nos envió como soporte la resolución 301 del 7 de octubre de 2022, de la defensoría del espacio público (...) se identificó como abogado de la Alcaldía Local y portaba una chaqueta de las que usan los funcionarios de la Alcaldía Local, luego nos dijo que él no era funcionario de la Alcaldía Local y que era candidato a Edil de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y nos pide que votemos por él a cambio de mantenernos el uso de las mesas en el espacio público (...) nos pidió dinero por que se firmara la resolución 301 del 7 de octubre de 2022 (...)"*

Con el fin de brindar una respuesta integral a su petición en lo que respecta a las competencias de este Departamento Administrativo, se informa lo siguiente:

Sea lo primero señalar con relación a las afirmaciones sobre el presunto cobro de dinero para la expedición de actos administrativos en el marco de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto 2.0, que el **trámite para aprobación y expedición de estos actos es completamente gratuito** conforme a la regulación del Decreto 070 de 2022 y lo establecido en su correspondiente protocolo de reglamentación, es por ello que en lo referido a la resolución 301 de 2022 *"Por medio de la cual se declara un área en el marco de la estrategia de revitalización del espacio público "Bogotá a Cielo Abierto 2.0" - Zona Quiroga* , se dio cumplimiento a todos y cada uno de los pasos previstos para la expedición de la misma conforme, no solo a los lineamientos de las normas líneas arriba

indicadas sino también a los presupuestos propios de los actos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 como se desprende de la verificación que se hace a continuación:

- 1- **Recepción de la solicitud:** Conforme a las solicitudes elevadas a esta entidad de fechas 31 de mayo de 2022, 30 de junio de 2022 y 18 de julio de 2022, en virtud de las cuales, comerciantes del sector solicitaron hacer parte de la estrategia "Bogotá a cielo abierto 2.0", este Departamento, dio inicio a las actividades tendientes para la declaración del área respectiva, razón por la cual mediante radicados DADEP 20223090105791, 20223050082291 del mismo año, se emitió respuesta, informando a los interesados el estado del trámite de conformidad con la iniciativa presentada. Ahora bien, es de resaltar que las respuestas emitidas por esta Defensoría, cumplieron a cabalidad con las condiciones consagradas en la ley 1755 de 2015 y desarrolladas en sendas sentencias de la corte constitucional, con respuestas claras y de fondo, tal y como se desprenden de la lectura de los oficios remitidos, así como oportuna, pues las mismas fueron proferidas dentro de los 15 días otorgados por la ley, contados a partir del día siguiente a la recepción de la petición.
- 2- **Programación y desarrollo de visita técnica:** Esta etapa permite hacer un diagnóstico de las condiciones urbanísticas y técnicas tanto del área solicitada como del área de influencia. Para el caso que nos ocupa, la visita fue adelantada conforme a la disponibilidad del cronograma, es decir, el día 22 de julio de 2022, fecha en la que, adicionalmente, se socializó con la comunidad peticionaria las condiciones de la estrategia establecidas en el Decreto 070 de 2022.
- 3- **Análisis Urbanístico:** Con la recolección de datos obtenidos en la visita técnica adelantada el 22 de julio de 2022, se procedió con la elaboración de 3 planimetrías urbanísticas (localización, identificación y flujos urbanos), actividad desarrollada por su complejidad en un aproximado de 2 meses, pues requiere la verificación de condiciones urbanísticas del campo de estudio, las cuales pueden variar de acuerdo a los espacios que componen el área, ya que cada espacio comporta unas situaciones urbanísticas especiales.
- 4- **Análisis Técnico:** Verificada el área y elaborada la planimetría respectiva se procede con el análisis técnico de los espacios, esta etapa tiene como finalidad determinar la viabilidad técnica de la implementación de los espacios solicitados.
- 5- **Concepto de viabilidad:** Una vez efectuada la totalidad de planos y análisis técnicos, se presenta ante la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, en adelante UTA, el documento contentivo del plano con la localización de las actividades y la propuesta respectiva para el análisis y aprobación de esta Unidad, etapa que fue culminada el día 11 de agosto de 2022 fecha en la que fue presentada y aprobada en UTA.
- 6- **Publicación Proyecto de Resolución:** En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, el proyecto de resolución de aprobación es publicada en la página WEB del DADEP por un término de cinco (05)

días calendario para las respectivas observaciones por parte de la ciudadanía previo a la expedición del acto administrativo, el presente acto administrativo cumplió con dicha formalidad a partir del día 19 de septiembre de 2022, por el término de cinco (05) días calendario.

- 7- **Publicación Resolución:** El día 01 de noviembre de 2022, fue publicada finalmente la correspondiente resolución de área para el polígono de Quiroga, que como se explicó obedeció a cabalidad el procedimiento respectivo.

Por lo anterior, este Departamento Administrativo es claro en indicar que la aplicación del Decreto 070 de 2022 y la expedición de la Resolución 301 de 2022 se cumplieron con todas las estipulaciones normativas, las cuales, como se explicó no tienen ningún tipo de costo, en el mismo sentido, puede obtener más información sobre la estrategia de Bogotá A Cielo Abierto en la página web: <https://dadep.gov.co/a-cielo-abierto>

Así las cosas, respecto a sus solicitudes puntuales, se brinda respuesta de la siguiente manera:

- *"(...) solicito a la entidad competente nos certifique si fue por las gestiones del señor ANDRES FELIPE SACRISTAN LEON que ingresaron al sector comercial ubicado en calle 32 sur entre carreras 23C y 24, de la localidad de Rafael Uribe Uribe a la resolución 301 del 7 de octubre de 2022, para beneficiarnos de "la estrategia de revitalización del espacio público "Bogotá a Cielo Abierto 2.0." y si para ser beneficiarios de esta se requería intermediarios para ello."*

Respuesta: Como se indicó líneas atrás, la expedición de la resolución 301 de 2022, es resultado del procedimiento establecido en la normatividad vigente y las disposiciones del Decreto 070 de 2022, proceso que fue iniciado por petición de comerciantes del sector, de **forma completamente gratuita**, resaltando que no hubo ningún tipo de gestiones por parte del señor Andrés Felipe Sacristán para la expedición de la resolución y que, para la implementación de la estrategia de Bogotá A Cielo Abierto 2.0. **no se requiere de ningún tipo de intermediarios.**

- *"(...) solicitamos nos certifiquen si el señor ANDRES FELIPE SACRISTAN LEON identificado con la C.C. 1022376471, es o ha sido funcionario o contratista de algunas de las siguientes entidades, y la indicación de su tipo de vinculo, cargo y funciones (...)"*

Respuesta: Una vez realizada la consulta ante la Oficina Jurídica y la Subdirección de Gestión Corporativa de este Departamento Administrativo, se determina que el señor Andrés Felipe Sacristán León identificado con C.C. No. 1022376471 no ha sido vinculado en el DADEP como contratista o funcionario público durante el periodo comprendido entre el 2020 y 2023.

De igual manera, teniendo en cuenta que esta solicitud también la dirige a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la alcaldía local, copia de este oficio se remite a estas respectivamente para que realicen consulta y profieran respuesta directa.

Finalmente, atendiendo la presunta candidatura del señor Andrés Felipe Sacristán como edil de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se remite copia de este oficio así como de su queja inicial a la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, para que se determine si en efecto el señor Sacristán es actual candidato a edil de la localidad y se adelantan las investigaciones correspondientes al interior del partido político al cual pertenezca, de igual manera, se solicita a la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe que surta las acciones que en derecho correspondan.

De esta manera, se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular, me suscribo.



**ARMANDO LOZANO REYES**

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

**Con copia:**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

Correo: [contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co](mailto:contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: Orfeo 20234000196252

**Dr. EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, Alcalde Local

Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.

Correo: [cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: Orfeo 20234000196252

**Dr. JEFERSSON CIFUENTES GARCIA**, presidente

Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe

Correo: [jal18rafaeluribe@gmail.com](mailto:jal18rafaeluribe@gmail.com)

Anexo: Orfeo 20234000196252

Proyectó: Mauricio Oviedo Díaz – Abogado Defensa - SGIEP

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional especializada SGIEP

Claudia Calderón Benítez – Profesional Contratista

Yohana Montaña – Asesora SGIEP

Fecha: septiembre 2023

Código de archivo: 300.38